



**MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES**

R E C I B I D O

REF: Aprueba e impone multa a la Sociedad Concesionaria BAS S.A., en contrato de concesión denominado "Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria, Grupo 1".

SANTIAGO, 28 AGO 2014

**CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON**

R E C E P C I O N

DEPART. JURIDICO			
DEPT. T. R. Y REGISTRO			
DEPART. CONTABIL.			
SUB. DEP. C. CENTRAL			
SUB. DEP. E. CUENTAS			
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.			
DEPART. AUDITORIA			
DEPART. V. O. P., U. y T.			
SUB. DEPTO. MUNICIPAL			

REFRENDACION

REF. POR \$ _____

IMPUTAC. _____

ANOT. POR \$ _____

IMPUTAC. _____

DEDUC. DTO. _____

VISTOS: El D.F.L MOP N° 850 de 1997, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del decreto con Fuerza de Ley N° 206 de 1960, Ley de Caminos.

El Decreto Supremo MOP N° 900 de 1996, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas.

El Decreto Supremo MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.

El Decreto Supremo MOP N° 618 del 28 de marzo de 2002, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la Obra Pública Fiscal denominada "Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria, Grupo 1".

Ordinarios IFE N° 9/2013, IFE 30/2013 e IFE N° 305/2013, correspondientes a 2013, todos de la Inspección Fiscal

Anotación en el Libro de Obras.

Lo dispuesto en las Bases de Licitación del contrato.

6023323
GABINETE DGOP

20 AGO 2014

La Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República que fijó normas sobre exención del trámite de toma razón.

CONSIDERANDO:

- Que mediante el Libro de Explotación de Obras, de 22 de noviembre de 2012, Folios 255 y 256, la Inspección Fiscal debido a que en la prueba de funcionamiento de la Red Seca realizada en el sector del ramal inferior norte del Establecimiento Penitenciario de La Serena, efectuado el día 21 de noviembre de 2012, considerada en el ejercicio de simulacro de emergencias, se detectó una deficiencia en la entrega de presión requerida, razón por la cual se le instruyó al Concesionario para que en un plazo de 5 días, contados desde la recepción de la referida anotación entregara los siguientes antecedentes: Informe Técnico de la causa de la deficiencia; Programa de Reparación, y Cronograma de Trabajos (carta Gantt). En la misma anotación, la Inspección Fiscal solicitó al Concesionario para que dentro del plazo de 15 días remitiera una nueva Certificación del Cuerpo de Bomberos de La Serena, garantizando la operatividad de dicha Red.
- Que mediante el Ordinario IFE N° 9/2013, de 2013, la Inspección Fiscal notificó a la Sociedad Concesionaria que propondría a esta Dirección General una multa de 100 UTM, en conformidad a lo establecido en el numeral c.19 del artículo 1.8.5.1, de las Bases de Licitación, esto es por prestar un servicio básico con un estándar inferior al exigido en las Bases de Licitación.

La Inspección Fiscal funda lo anterior en el hecho que la Sociedad Concesionaria efectuó una mala, incorrecta e insuficiente mantención de la Red Seca del Establecimiento Penitenciario de La Serena en consideración a la instrucción impartida a través del Libro de Explotación de Obras de 22 de noviembre de 2012, Folios 255 y 256.

- Que mediante Ordinario IFE N° 30/2013, de 2013, la Inspección Fiscal del contrato de concesión propuso a esta Dirección General la aplicación de una multa de 100 UTM, en conformidad a lo establecido en el artículo 1.8.5.1 numeral c.19 de las Bases de Licitación, toda vez que en el Establecimiento Penitenciario de La Serena se efectuó una mala, incorrecta e insuficiente mantención de la Red Seca del referido Establecimiento Penitenciario, tal como se expuso en los considerandos precedentes.

En el mismo Ordinario, la Inspección Fiscal informó que la Concesionaria no interpuso recurso de reposición en contra del Ordinario IFE N° 9/2013, de 2013.

- Que la Inspección Fiscal a través del Ordinario IFE N° 305/2013, de 2013, informó que la Sociedad Concesionaria no interpuso recurso de apelación. Sin perjuicio de la anterior, esta Dirección General deja establecido que de acuerdo a lo prescrito en el artículo 42 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, no procede el recurso de apelación en contra de la notificación que realiza la Inspección Fiscal del contrato, de su intención de proponer a esta Dirección General las multas del caso.
- Que el artículo 1.10.12 de las Bases de Licitación, señala que:

“Será responsabilidad del Concesionario adoptar todas las medidas que garanticen la calidad, continuidad y cumplimiento de los estándares de la totalidad de los Servicios Básicos y Complementarios exigidos en las presentes Bases de Licitación. En caso que el Concesionario no prestara alguno de los servicios exigidos en las presentes Bases de Licitación, o lo hiciera con un estándar inferior al exigido en las presentes Bases de Licitación, por razones imputables a la Sociedad Concesionaria, lo que será calificado por el Inspector Fiscal, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria

en las multas indicadas en el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación, sin perjuicio del cobro de las Garantías de Explotación”.

- Que el artículo 2.8.2.1.2 de las Bases de Licitación relativo al Programa Referencial de Mantenimiento de la Infraestructura, dispone que:

“El siguiente programa define el conjunto mínimo de actividades de mantenimiento de la infraestructura que deberá ejecutar la sociedad concesionaria durante todo el período de concesión. Estas actividades tienen como resultado un nivel mínimo de servicio y mantenimiento de la infraestructura. En caso que alguno o todos los Establecimientos Penitenciarios de la presente concesión no consideren uno o más de los elementos considerados en el siguiente programa, el Concesionario deberá considerar en su programa aquellas actividades de mantenimiento que al menos garanticen el nivel de servicio y mantenimiento que define el programa descrito a continuación.

1. Zona Externa

1.A.10 Redes húmeda y seca

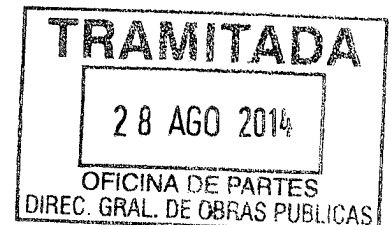
Verificación del estado de ambas redes, detectando fugas y llaves o válvulas defectuosas o trabadas que pudieran impedir su uso en caso de emergencia y su reparación o reposición cuando corresponda. Se incluyen los extintores de Polvo Químico Seco, verificación de presiones y caudales mínimos de acuerdo a lo establecido en las normas INN. Prevención permanente y corrección cuando corresponda según indicado en plan de mantenimiento de la Sociedad Concesionaria”.

- Que el artículo 1.8.5.1 numeral c.19 de las Bases de Licitación establece una multa de 100 UTM por cada vez que se preste un servicio básico con un estándar inferior al exigido en las presentes Bases de Licitación.
- Que la Concesionaria es responsable de adoptar todas las medidas que garanticen la calidad, continuidad y cumplimiento de los estándares de la totalidad de los Servicios Básicos y Complementarios exigidos en las Bases de Licitación, dentro de los cuales se contempla el correcto y adecuado funcionamiento de la Red Seca del Establecimiento Penitenciario de La Serena, situación que en los hechos no ocurrió, toda vez que en las pruebas efectuados el día 21 de noviembre de 2012, durante los ejercicios de simulacro de emergencia, y en conformidad a los antecedentes tenidos a la vista por esta Dirección General, se constató la entrega deficiente de presión de agua a través de dicha Red.

En consecuencia, esta Dirección General estima que procede la aplicación de la multa de 100 UTM por prestar un servicio básico con un estándar inferior al exigido en las presentes Bases de Licitación en el Establecimiento Penitenciario de La Serena.

Lo dispuesto en el D.S MOP N° 900, de 1996, Ley de Concesiones de Obras Públicas, artículos 18 y 29; en el D.S. MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, artículos 39 letra j), 47 y 48; artículos 1.8.5.1, 1.8.5.2, 1.8.5.3, 1.10.12 y 2.8.2.1.2, de las Bases de Licitación del contrato.

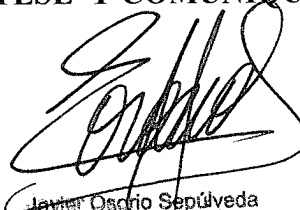
RESUELVO: 3225
DGOP (Exenta) N° _____/



1. **APRUÉBASE E IMPÓNESE** a la “Sociedad Concesionaria BAS S.A.” una multa de 100 UTM, por prestar un servicio básico con un estándar inferior al exigido en las presentes Bases de Licitación en el Establecimiento Penitenciario de La Serena.

2. **NOTIFÍQUESE** a la Sociedad Concesionaria el motivo de la multa y el monto de ella conforme a la presente Resolución, en la forma establecida en el artículo 1.8.5.2 de las Bases de Licitación.
3. **ESTABLÉCESE** que la Sociedad Concesionaria deberá pagar la multa, aprobada e impuesta por la presente Resolución dentro del plazo de 30 días siguientes a la fecha de su notificación, mediante Vale Vista a nombre del Director General de Obras Públicas, según lo dispuesto en el artículo 1.8.5.3 de las bases de licitación y los artículos 37 N° 5 y 48 N° 2 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
4. **ESTABLÉCESE** que atendido el monto de la multa (100 UTM) que se aprueba e impone en virtud de la presente Resolución, no es aplicable lo dispuesto en el artículo 30 N° 1 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
5. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución a la Inspección Fiscal de la obra, a la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, a la Fiscalía MOP y a los demás servicios que correspondan.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE




Javier Osorio Sepúlveda
Director General de Obras Públicas

CONTRALORIA GENERAL		
TOMA DE RAZON		
NUEVA RECEPCION		
Con Oficio N°		
DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. U y T.		
SUB. DEP. MUNICIPAL		
REFRENDACION		
REF. POR IMPUTAC.	\$	_____
ANOT. POR IMPUTAC.	\$	_____
DEDUC DTO.		_____

8023323


 ERIC MARTIN GONZALEZ
 Coordinador de Concesiones
 de Obras Publicas


 ALEXANDER KLIWAZENKO RICHAUD
 Jefe División Jurídica
 Coordinación de Concesiones
 de Obras Públicas


 MARIO GODOY BURGOS
 Jefe División de Explotación
 de Obras Concesionadas CCOP



